



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 27 de agosto de 2026

N° 30599

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0338-2026
(jueves 02 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, COMITÉ RELIGIOSO QUEBRADA GRANDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1,195.71 M2), UBICADO EN QUEBRADA GRANDE, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0339-2026
(jueves 02 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, IGLESIA SAN SEBASTIÁN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (643.10 M2), UBICADO EN ALTO DE LA ESTANCIA, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0341-2026
(jueves 02 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, IGLESIA SAN MARTÍN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1,088.34 M2), UBICADO EN SANTA MARÍA, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0342-2026
(jueves 02 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, CAPILLA INMACULADA CONCEPCIÓN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (797.75 M2), UBICADO EN NUEVO SANTA MARÍA, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0354-2026
(lunes 06 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, HUERTO ESCOLAR DE EL LÍMITE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 566.90 M2), UBICADO EN EL LÍMITE, CORREGIMIENTO DE RÍO INDIÓ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0350-2026
(viernes 03 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CASA COMUNAL DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ HECTÁREAS MÁS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS (10 HA + 9,303.23 M2), UBICADO EN LA LOMA DE LOS GONZALEZ, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0340-2026
(jueves 02 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, CAPILLA SANTO DOMINGO DE GUZMAN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,999.42 M2), UBICADO EN EL CONGO, CORREGIMIENTO DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

AVISOS / EDICTOS





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0338-2026

02 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, COMITÉ RELIGIOSO QUEBRADA GRANDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1,195.71 m²), UBICADO EN QUEBRADA GRANDE, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **13004**, con una superficie de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (**1,195.71 m²**), ubicado en QUEBRADA GRANDE, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la COMITÉ RELIGIOSO QUEBRADA GRANDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, COMITÉ RELIGIOSO QUEBRADA GRANDE, el predio baldío rural número 13004, con una superficie de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1,195.71 m²), ubicado en QUEBRADA GRANDE, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141201000235 aprobado el 26 de diciembre de 2024, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;





DNAM-UTOCOC-0338-2026 de 02 de julio de 2026

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A QUEBRADA GRANDE
SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

SUR:

PREDIO 13001 OCUPADO POR: NORBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

ESTE:

PREDIO 13001 OCUPADO POR: NORBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M

OESTE:

PREDIO 13005 OCUPADO POR: RICARDO ANTONIO VALDES SANCHEZ

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A QUEBRADA GRANDE
SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación del COMITÉ RELIGIOSO QUEBRADA GRANDE.

CUARTO: ADVERTIR a la DIOCESIS DE PENONOME, COMITÉ RELIGIOSO QUEBRADA GRANDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0339-2026

02 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, IGLESIA SAN SEBASTIAN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (643.10 m²), UBICADO EN ALTO DE LA ESTANCIA, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **912**, con una superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (**643.10 m²**), ubicado en ALTO DE LA ESTANCIA, Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la IGLESIA SAN SEBASTIAN.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, IGLESIA SAN SEBASTIAN, el predio baldío rural número 912, con una superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (643.10 m²), ubicado en ALTO DE LA ESTANCIA, Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141107000214 aprobado el 06 de diciembre de 2024, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 903 OCUPADO POR: ELIZABETH MARTINEZ REYES;

SUR: CALLE EN ALTO DE LA ESTANCIA 12.80M;





DNAM-UTOCOC-0339-2026 de 02 de julio de 2026

VEREDA 3M;
ESTE: CALLE EN ALTO DE LA ESTANCIA 12.80M;
PREDIO 903 OCUPADO POR: ELIZABETH MARTINEZ REYES;
OESTE: PREDIO 903 OCUPADO POR: ELIZABETH MARTINEZ REYES;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la IGLESIA SAN SEBASTIAN.

CUARTO: ADVERTIR A LA DIOCESIS DE PENONOME, IGLESIA SAN SEBASTIAN que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

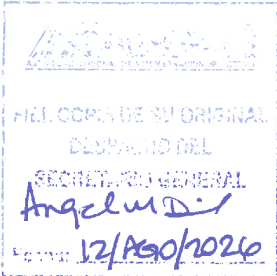
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

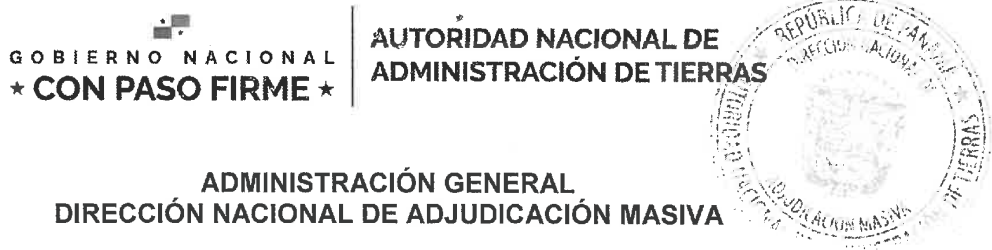

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





Resolución N° DNAM-UTOCOC-0341-2026

02 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, IGLESIA SAN MARTIN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1,088.34 m²), UBICADO EN SANTA MARIA, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **9302**, con una superficie de MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (**1,088.34 m²**), ubicado en SANTA MARIA, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **Iglesia San Martin**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, IGLESIA SAN MARTIN, el predio baldío rural número 9302, con una superficie de MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1,088.34 m²), ubicado en SANTA MARIA, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141417000513 aprobado el 10 de marzo de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 9301 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL JUAN BAUTISTA ROSAS;





DNAM-UTOCOC-0341-2026 de 02 de julio de 2026

SUR: CALLE HACIA RIO MARICA 15M;
ESTE: CALLE EN SANTA MARIA 15M;
OESTE: CALLE HACIA RIO MARICA 15M;

PREDIO 9301 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL JUAN BAUTISTA ROSAS,



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la IGLESIA SAN MARTIN.

CUARTO: ADVERTIR a la DIOCESIS DE PENONOME, IGLESIA SAN MARTIN que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

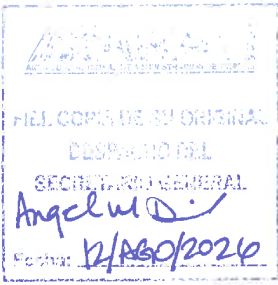


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0342-2026

02 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA INMACULADA CONCEPCION, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (797.75 m²), UBICADO EN NUEVO SANTA MARIA, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **8812**, con una superficie de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (797.75 m²), ubicado en NUEVO SANTA MARIA, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAPILLA INMACULADA CONCEPCION**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA INMACULADA CONCEPCION, el predio baldío rural número 8812, con una superficie de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (797.75 m²), ubicado en NUEVO SANTA MARIA, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141417000580 aprobado el 08 de enero de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:





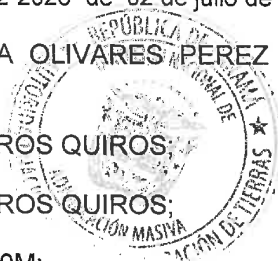
DNAM-UTOCOC-0342-2026 de 02 de julio de 2026

NORTE: PREDIO 8814 OCUPADO POR: FRANCISCA EVELIA OLIVARES PEREZ Y OTRO;

SUR: PREDIO 8813 OCUPADO POR: ANEL OCTACILIO QUIROS QUIROS;

ESTE: PREDIO 8811 OCUPADO POR: ANEL OCTACILIO QUIROS QUIROS;

OESTE: CALLE HACIA CAÑAVERAL SERVIDUMBRE VIAL 15.00M;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAPILLA INMACULADA CONCEPCION.

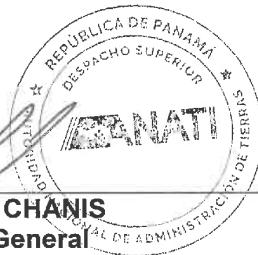
CUARTO: ADVERTIR a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA INMACULADA CONCEPCION que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

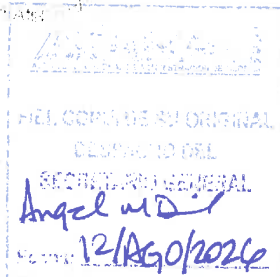
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0354-202606 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DE EL LIMITE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 566.90 m²), UBICADO EN EL LIMITE, CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 21074, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 566.90 m²), ubicado en EL LIMITE, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la HUERTO ESCOLAR DE EL LIMITE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:





DNAM-UTOCOC-0354-2026 de 06 de julio de 2026

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración AL MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DE EL LIMITE, el predio baldío rural número 21074, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 566.90 m²), ubicado en EL LIMITE, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142112270002 aprobado el 29 de abril de 2024, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 58676 OCUPADO POR: MARCIANO RODRIGUEZ Y OTRO;
CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMITE 6M;

SUR: PREDIO 21075 OCUPADO POR: CORREGIDURIA DE RIO INDIO
TERRENO SALUD DE EL LIMON;
PREDIO 21071 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y
ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE EL
LIMITE;
CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL LIMITE 4M;

ESTE: CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMITE 6M;
CAMINO DE SERVICIO SUR EN EL LIMITE 4M;

OESTE: PREDIO 58676 OCUPADO POR: MARCIANO RODRIGUEZ Y OTRO;
PREDIO 21073 OCUPADO POR: CORREGIDURIA DE RIO INDIO AREA
VERDE DE EL LIMITE;
PREDIO 21071 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y
ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE EL
LIMITE;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del HUERTO ESCOLAR DE EL LIMITE.

CUARTO: ADVERTIR AL MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DE EL LIMITE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: EL MINISTERIO DE EDUCACION, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

2 de 3





DNAM-UTOCOC-0354-2026 de 06 de julio de 2026

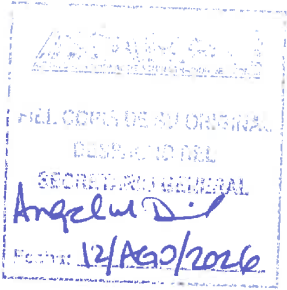
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0350-2026

03 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CASA COMUNAL DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ HECTÁREAS MAS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS (10 ha + 9,303.23 m²), UBICADO EN LA LOMA DE LOS GONZALEZ, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS**, un predio baldío rural número **67061**, con una superficie de DIEZ HECTÁREAS MAS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS (10 ha + 9,303.23 m²), ubicado en LA LOMA DE LOS GONZALEZ, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CASA COMUNAL DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:





DNAM-UTOCOC-0350-2026 de 03 de julio de 2026

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CASA COMUNAL DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ, el predio baldío rural número 67061, con una superficie de DIEZ HECTÁREAS MAS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS (10 ha + 9.303,23 m²), ubicado en LA LOMA DE LOS GONZALEZ, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040102004052 aprobado el 12 de diciembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
CAMINO DE TIERRA A LLANO BONITO - A EL NISPERO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

SUR: FOLIO REAL: 35781 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2002 PROPIEDAD DE: CARLOS ERNESTO AGUILAR;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
CAMINO DE TIERRA A LLANO BONITO - A EL NISPERO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

ESTE: CAMINO DE TIERRA A LLANO BONITO - A EL NISPERO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CASA COMUNAL DE LA LOMA DE LOS GONZALEZ que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



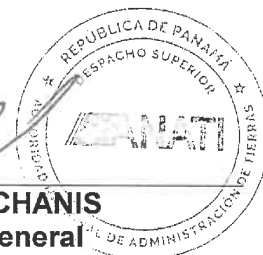


DNAM-UTOCOC-0350-2026 de 03 de julio de 2026

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

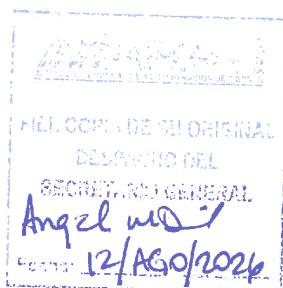
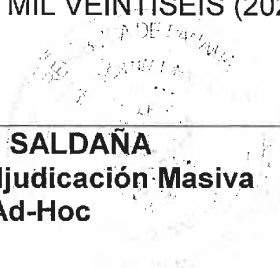
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



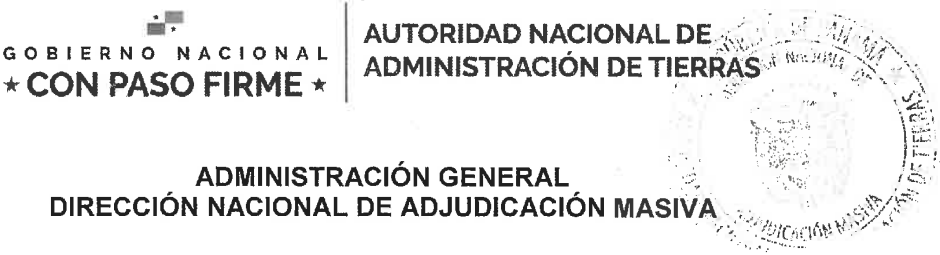
YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



3 de 3





Resolución N° DNAM-UTOCOC-0340-2026

02 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SANTO DOMINGO DE GUZMAN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,999.42 m²), UBICADO EN EL CONGO, CORREGIMIENTO DE COCLE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **1310**, con una superficie de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**1,999.42 m²**), ubicado en EL CONGO, Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAPILLA SANTO DOMINGO DE GUZMAN**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SANTO DOMINGO DE GUZMAN, el predio baldío rural número 1310, con una superficie de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,999.42 m²), ubicado en EL CONGO, Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141307000109 aprobado el 31 de marzo de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CALLE EN EL CONGO 15M;





DNAM-UTOCOC-0340-2026 de 02 de julio de 2026

SUR: PREDIO 1301 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL EL CONGO;

ESTE: PREDIO 1302 OCUPADO POR: BETTI DEL CARMEN AGUILAR DE PACHECO;

PREDIO 1311 OCUPADO POR: BETTI DEL CARMEN AGUILAR DE PACHECO;

OESTE: CARRETERA HACIA LAS GUABAS 30M;

PREDIO 1301 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL EL CONGO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAPILLA SANTO DOMINGO DE GUZMAN.

CUARTO: **ADVERTIR** a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SANTO DOMINGO DE GUZMAN que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

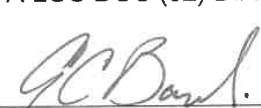
SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

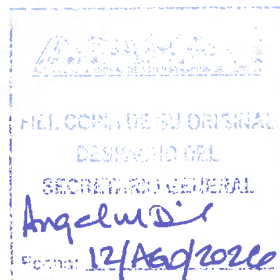
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO; FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



AVISOS

Gaceta Oficial

202-139417392

Liquidación... ..

AVISO OFICIAL

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALESÚnica publicación

A quienes le interese,

HACEMOS SABER:

Que mediante memorial presentado el 11 de julio de 2025, por el licenciado Alberto Jurado Rosáles, actuando en nombre y representación de la sociedad **BAGATRAC SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente inscrita en el Folio N°239905 de la Sección Mercantil de Registro Público, presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales solicitud de concesión para la exploración de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas, cada zona (1) con (106.77) hectáreas, zona (2) con (255.11) hectáreas, con un área total (361.88) hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Progreso y San Isidro, distritos de Barú y Bugaba, provincia de Chiriquí, identificadas con el símbolo **BSA-EXPL (grava de río) 2025-03**, se aportaron los siguientes documentos:

Zona No.1.

Partiendo del punto 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°29' 46.31" de latitud norte y 82°49' 54.79" de longitud oeste, se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 1,026.46 m. hasta encontrar el punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 8° 29' 46.31 de latitud norte y 82° 49'21.23" de longitud oeste, de allí se sigue en línea recta en dirección sur por una distancia 1,040.18 m. hasta llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 8° 29' 12.45" de latitud norte y 82° 49'21.23" de longitud oeste; de allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de1,026.46 m. hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son 8° 29' 12.45" de latitud norte por una distancia de 1,040.18 hasta encontrar el punto N° 1 de partida.

Esta zona ° 1 tiene un área total de 106.77 hectáreas. Esta ubicada en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú y corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. Colinda al sur con la zona 2 de esta solicitud.

Zona No.2.

Partiendo del punto 1, cuyas coordenadas geográficas son 8° 29' 12.45" de latitud norte y 82°50' 05.90" de longitud oeste, se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 1368.11 m. hasta encontrar el punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 8° 29' 12.45" de latitud norte y 82°49' 21.23" de longitud oeste, de allí se sigue en línea recta en dirección sur por una distancia de 1,864.70 m. hasta llegar al punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 8° 28' 11.75" de latitud norte y 82° 49'21.23" de longitud oeste; de allí se sigue en línea recta en dirección oeste por una distancia de 1,368.11 m. hasta llegar al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 8° 28' 11.75" de latitud norte y 82°50' 05.96 de longitud oeste; de allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 1,864.70 m. hasta encontrar el punto N° 1 de partida.

Esta zona N° 2 tiene una rea total de 255.11 hectáreas. Esta ubicada en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú y corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. Colinda al norte con la zona 1 de esta solicitud

Panamá 15 de abril de 2026.

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 27 DIAS
DEL MES DE abril DE 20 2026
EL INTERESADO 4-70085
CÓDULA No.

ALFREDO E. BURGOS D.

Director Nacional de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias
AB/jq
Las firmas que anteceden son las autorizadas para
realizar el presente trámite.

Panamá, 15 de Mayo de 2026

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 13 de Mayo de 2026



AVISO OFICIAL

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes le interese,

HACEMOS SABER:

Que mediante memorial presentado el 8 de mayo de 2026, por la Licenciada Oris Pérez de Sittón, actuando en nombre y representación de la sociedad **BAGATRAC, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Folio N°239905, rollo 30686, imagen 0002, de la Sección Mercantil de Registro Público, presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales solicitud para la exploración de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas, cada zona (1) con (101.01) hectáreas, zona (2) con (101), ubicadas en los corregimientos de Aserrió de Gariché y San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, identificadas con el símbolo BSA-EXPL (grava de río) 2026-04, se aportaron los siguientes documentos.

Zona No.1.

Partiendo del punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 8°30'22.61" de latitud norte y 82°48'22.35" de longitud oeste, se sigue una línea recta dirección este por una distancia de 1,120.33 m. hasta encontrar el punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son 8°30'22.61" de latitud norte y 82°47'45.72" de longitud oeste; de allí se sigue una línea recta en dirección peste por una distancia de 1,120.33 m. hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son 8°29'53.26" de latitud norte y 82°48'22.35" de longitud oeste; de allí se sigue una línea recta por una distancia de 901.63 hasta encontrar el punto N° 1 de partida.

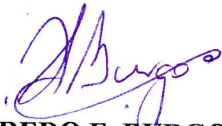
Esta zona N° 1 tiene un área total de 101.01 hectáreas. Está ubicada en los corregimientos de Aserrió de Gariché y San Isidro, distrito de Bugaba, provincia Chiriquí.

Zona No. 2.

Partiendo del punto 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°29'30.60" de latitud norte y 82°48'54.51" de longitud oeste, se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 843.23 m. hasta encontrar el punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°29'30.60" de latitud norte y 82°48'26.94" de longitud oeste, de allí se sigue en línea recta en dirección sur por una distancia de 1,197.77 m. hasta llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°28'51.61" de latitud norte y 82°48'26.94" de longitud oeste; de allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 843.23 m. hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son 8°28'51.61" y 82°48'54.51" de longitud oeste; de allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 1,197.77 m. hasta encontrar el punto N° 1 de partida,

Esta zona N° 2 tiene un área total de 101 hectáreas. Está ubicada en los corregimientos de Aserrió de Gariché y San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Panamá 24 de junio de 2026.



ALFREDO E. BURGOS D.
Director Nacional de Recursos Minerales

Gaceta Oficial

Liquidación 202-139417225

Única publicación

AB/jq

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

30 de Junio de 2026

01 de Julio de 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

GOBIERNO NACIONAL

CON PASO FIRME

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 26 DÍAS

DEL MES DE junio DE 20 26

Oris Pérez de Sittón 4-700 853

EL INTERESADO

Muehlen





DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-088-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **MARCELO EDUARDO ZAJFMAN**, con número de identidad personal **E-8-97625**, varón argentino, soltero, mayor de edad, con residencia en Paitilla, corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Santa Isabel**, corregimiento de **Playa Chiquita**, lugar **Playa Chiquita**, dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** Terrenos Nacionales ocupados por: Osvaldo Salazar Yap; Terrenos Nacionales ocupados por: Joaquín Adolfo Laguna.
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por: Jaime Oscar Bernal Peralta.
Este: Camino existente de 15.00m. hacia Cuango hacia Playa Chiquita.
Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por: Jaime Oscar Bernal; Terrenos Nacionales ocupados por: Jaime Oscar Bernal Peralta.

Con una superficie total de **diecinueve hectáreas, más nueve mil seiscientos veinte metros cuadrados, con noventa y dos decímetros cuadrados (19Has. +9,620.92m²).**

El expediente lleva el número de identificación **ADJ-3-490-2007 de 3 de octubre del año 2007.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Firma: *Katherin I. Watler*
Nombre: KATHERIN I. WATLER
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Rosa E. Corpas de Ortiz*
Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

202-140641423

Liquidación...



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-076-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **EFRAIN ANTONIO BARRIOS ESPINOSA**, Varón, Panameño con Cedula De
Identidad Personal No. **7-72-1912**.

Vecinos (A) de **EL TIGRE ARRIBA**, corregimiento de **SANTA CRUZ DE CHININA**, del Distrito de
CHEPO, Provincia de **PANAMA**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras
mediante solicitud **ADJ-8CH-169-2017, DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, La adjudicación del
título oneroso de globo de terreno que será SEGREGADO DE LA FINCA 15935, TOMO: 407, FOLIO:
256 CODIGO DE UBICACIÓN 8401 de una parcela de tierra adjudicable con una superficie de **33**
HAS + 2,272.70 M2, PROPIEDAD DE MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, el plano
cumple con los requisitos técnicos, acorde a las disposiciones contempladas en la Resolución
N°244 del 26 de septiembre del 2017, que reglamenta la revisión y registro de planos.

El terreno ubicado en la localidad **TIGRE ARRIBA**, Corregimiento **SANTA CRUZ DE CHININA**,
Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 15935, TOMO: 407 FOLIO: 256 CODIGO DE
UBICACIÓN 8401, PROPIEDAD DE MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO OCUPADO POR: AGAPITO HO NUÑEZ, FINCA 295217
DOCUMENTO 1506828 CODIGO DE UBICACIÓN 8401 PROPIEDAD DE GABRIELA
SANCHEZ REINA, AZAEL HUMBERTO HOO SANCHEZ, MARIBEL DEL CARMEN
HOO DE CHAVIS, IRMA ESTHER HOO DE ROSE, HERCILIO HOO NUÑEZ, FINCA
30346781 CODIGO DE UBICACIÓN 8405 PROPIEDAD DE JULISSA MONTAÑEZ
GONZALEZ PLANO N°805-06-20739, SERVIDUMBRE A CAMINO PRINCIPAL
10.00 METROS, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 METROS RIO TIGRE.

SUR: FINCA 419385 DOCUMENTO 2356111, CODIGO DE UBICACIÓN 8401
PROPIEDAD DE CHI MAN NG YAU, PLANO 805-06-21238 DEL 25-06-2010,
RESTO LIBRE DE LA FINCA 15935, TOMO: 407 FOLIO: 256 CODIGO DE
UBICACIÓN 8401, PROPIEDAD DE MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO OCUPADO POR: OCTAVIANO SANCHEZ.

ESTE: FINCA 294327 DOCUMENTO 1496746 CODIGO DE UBICACIÓN 8401
PROPIEDAD DE GABRIELA SANCHEZ REINA, AZAEL HUMBERTO HOO SANCHEZ,
MARIBEL DEL CARMEN HOO DE CHAVIS, IRMA ESTHER HOO DE ROSE, HERCILIO
HOO NUÑEZ.

OESTE: SERVIDUMBRE A CAMINO PRINCIPAL 10.00 METROS, SERVIDUMBRE
FLUVIAL DE 10.00 METROS RIO TIGRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **SANTA CRUZ DE**
CHININA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en
los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última
publicación.

Dado en **CHEPO** a los (04) días del mes de (**JUNIO**) de 2026.

Firma: 
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Región 7-Chepo

Firma: 
Nombre: OLGA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación202-140639931

teléfonos (507) 519-1262

www.anati.gob.pa

@anati.gob.pa

Dirección: Edificio MIDA Chepo R7, sector Sta. Isabel corregimiento Chepo distrito Chepo



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación GO6A9069F7066E1
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta